PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA	Directora	San Francisco de Campeche, Cam.
Año X No. 2364	Lic. Matiana del Carmen Torres López	**Viernes 28 de Febrero de 2025**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DE TODOS

INPESCA GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 1, 2 , fracción II, 7 y 14 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, 56, 57 y 58 Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Público del Estado de Campeche; 2, 65, 66, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 2, 4, fracciones VII, IX, XIV y XVII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que a su vez la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, en su artículo 8 señala que le corresponde al Estado el implementar aquellos instrumentos y programas para la pesca y la acuacultura estatal, en concordancia con el programa nacional de pesca y acuacultura sustentables, sujetándose a las disposiciones de normativas del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, asegurando en todo momento su eficacia, selectividad y transparencia.

Que el “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal instituido el 1 de enero de 2022, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”, entidad sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”; en su artículo 4 señala que al Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche le corresponden las siguientes atribuciones:

VII. Proponer apoyos e incentivos para el desarrollo de proyectos en materia de pesca y acuacultura, así como para personas y empresas del sector pesquero;

IX. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y a la acuicultura en el Estado, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola;

Que el artículo 7 Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche establece las atribuciones que esta Ley otorga al Estado, serán ejercidas por la o el Gobernador del Estado a través del Instituto de Pesca, salvo las que directamente le correspondan por disposición expresa de la ley.

Que, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 contempla en sus artículos 56, que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20D del mismo deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contar con la validación de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Contraloría, la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría coordinadora del Sector previo a su

publicación. Sin la publicación de dichas Reglas de Operación no podrá ejercerse recurso, ni asumir compromisos de pago con fechas retroactivas en ese Programa.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, se expide las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ÍNDICE

ÍNDICE 2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 6
1.1 Alineación. 7
1.2 Definiciones. 7
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO. 9
2.1 Población potencial y objetivo. 9
2.2 Cobertura 9
2.3 Del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura de Estado. 10
2.4 Objetivo General 10
2.5 Objetivo Específico. 10
2.5.1 Actividad: entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola 10
2.5.2 Actividad: subsidio para el impulso al emprendimiento social del sector pesquero y acuícola. 10
2.5.3 Actividad: apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero. 10
2.5.4 Actividad: entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura. 10
2.5.5 Actividad: seguro de vida al sector pesquero. 11
2.5.6 Actividad: entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector. 11
2.6 Presupuesto del Programa. 11
2.7 Concurrencia. 11
2.8 Derechos y Obligaciones. 11
2.9 Características de las solicitudes. 12
CAPÍTULO 3. DE LA INSTANCIA EJECUTORA 12
3.1 Instancia Ejecutora. 12

3.1.1 Facultades de la Instancia Ejecutora. ... 12
3.1.2 Obligaciones de la Instancia Ejecutora. ... 12
CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "ENTREGA DE APOYOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA" ... 13
4.1 Población Objetivo. ... 13
4.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) ... 13
4.3 Presupuesto del Programa. ... 13
4.3.1 Meta Anual ... 13
4.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 13
4.5 Requisitos para los productores. ... 15
4.5.1 Generales. ... 15
4.5.2 Específicos. ... 15
4.6 Temporalidad. ... 17
4.6.1 Recepción de solicitudes. ... 17
4.6.2 Apertura y cierre de ventanillas. ... 17
4.7 Mecánica operativa. ... 17
4.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: ... 17
4.7.2 Integración de los expedientes ... 19
4.7.3 Criterios de elegibilidad. ... 20
4.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas. ... 20
4.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos. ... 20
CAPÍTULO 5. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA. ... 21
5.1 Población Objetivo. ... 21
5.2 Presupuesto del Programa. ... 21
5.2.1 Meta Anual. ... 21
Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal del recurso propio del Instituto por la cantidad de ($3,000,000.00 (Son: veintitrés millones de pesos 00/100 M.N)) ... 21
5.3 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 21
5.4 Requisitos para los productores. ... 21
5.5 Temporalidad. ... 22
5.5.1 Recepción de solicitudes. ... 22
5.5.2 Apertura y cierre de ventanillas. ... 22

5.6 Mecánica operativa. ... 22
5.6.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: ... 22
5.6.2 Criterios de elegibilidad. ... 23
5.6.3 Procedimiento para la entrega de apoyos. ... 23
CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO. ... 23
6.1 Población Objetivo. ... 23
6.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA). ... 23
6.3 Presupuesto del Programa. ... 23
6.3.1 Meta Anual. ... 23
6.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 24
6.5 Requisitos para los productores. ... 24
6.5.1 Generales. ... 24
6.5.2 Específicos. ... 25
6.6 Temporalidad. ... 25
6.6.1 Recepción de solicitudes. ... 25
6.6.2 Apertura y cierre de ventanillas. ... 25
6.7 Mecánica operativa. ... 26
6.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: ... 26
6.7.2 Integración de los expedientes ... 27
6.7.3 Criterios de elegibilidad. ... 28
6.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas. ... 28
6.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos. ... 28
CAPÍTULO 7. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA. ... 28
7.1 Población Objetivo. ... 28
7.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado. ... 28
7.3 Presupuesto del Programa. ... 28
7.3.1 Meta Anual. ... 28
7.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 29
7.5 Requisitos para los productores. ... 29
7.5.1 Generales. ... 29
7.5.2 Específicos. ... 29

7.6 Temporalidad. ... 30
7.7 Mecánica operativa. ... 30
7.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: ... 30
7.7.2 Integración de los expedientes ... 31
7.7.3 Criterios de elegibilidad. ... 31
7.7.4 Entrega del apoyo. ... 31
CAPÍTULO 8. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS DEL SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO. ... 31
8.1 Población Objetivo. ... 31
8.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) ... 31
8.3 Presupuesto del Programa autorizado. ... 31
8.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 31
8.5 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. ... 32
8.5.1 Generales. ... 32
8.5.2 Específicos. ... 32
8.6 Temporalidad. ... 32
8.6.1 Recepción de solicitudes. ... 32
8.6.2 Apertura y cierre de ventanillas. ... 32
8.7 Mecánica Operativa. ... 32
8.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: ... 32
8.7.2 Criterios de elegibilidad. ... 33
8.7.3 Evaluación de las solicitudes presentadas. ... 33
8.7.4 Publicación de resultados. ... 33
8.7.5 Entrega del apoyo. ... 34
CAPÍTULO 9. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR ... 34
9.1 Población Objetivo. ... 34
9.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) ... 34
9.3 Presupuesto del Programa. ... 34
9.3.1 Meta Anual ... 34
9.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos. ... 34
9.5 Requisitos que deberán de cumplir las mujeres que soliciten apoyo. ... 35
9.5.1 Generales. ... 35

9.5.2 Específicos. 35
9.6 Temporalidad. 35
9.6.1 Recepción de solicitudes. 35
9.6.2 Apertura y cierre de ventanillas. 36
9.7 Mecánica Operativa. 36
9.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa: 36
9.7.2 Integración de los expedientes 37
9.7.3 Criterios de elegibilidad. 37
9.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas. 38
9.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos. 38
CAPÍTULO 10. CAPITULO 10 PADRÓN DE BENEFICIARIOS. 38
CAPÍTULO 11. INFORMES, COMPROBACION Y SEGUIMIENTO 38
11.1 Informes. 38
11.2 Comprobación. 38
11.3 Seguimiento y Evaluación. 39
CAPÍTULO 12. SANCIONES A BENEFICIARIOS 40
CAPÍTULO 13. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL 40
CAPÍTULO 14. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 40
CAPÍTULO 15. DENUNCIAS Y TRANSPARENCIA. 40
CAPÍTULO 16. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN. 41
TRANSITORIOS. 42
ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA. 43
ANEXO 2 GUIÓN DE PROYECTO. 46
ANEXO 3 ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el estado de Campeche actualmente existen diversas problemáticas que afectan directamente al sector pesquero y acuícola, principalmente por los altos costos para el mantenimiento, equipamiento, refacciones de las embarcaciones, así como para el equipamiento, rehabilitación y adquisición de insumos en las Unidad de Producción Acuícola. Los recursos gubernamentales otorgados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas que, por su naturaleza, requieren de un mínimo de

requisitos que deben reunir las y los solicitantes, ya que la presente administración tiene como uno de sus objetivos primordiales el beneficiar a estos sectores.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones en el sector pesquero y acuícola, para mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable, y de esa manera garantizar la autosuficiencia alimentaria.

1.1 Alineación.

Plan Estatal de Desarrollo (PED).

En congruencia con los propósitos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 y con base en la **MISIÓN 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro**; el apartado **Visión de Mar**: Agua, Pesca y Desarrollo del Sector Agua y Recursos Naturales, el objetivo es: "contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola para apoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del estado de Campeche".

1.2 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso, bien o servicio, correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios.
II. **Actividad primaria:** aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas de la pesca y acuacultura como permisionario, pescador ribereño reglamentado, pescador ribereño matriculado, pescador de altura o productores acuícolas; además de las que se ocupan del mantenimiento y reparación de las embarcaciones ribereñas y de altura;
III. **Actividad secundaria:** a las que se ocupan del almacenamiento, conservación y transformación de los productos pesqueros y acuícolas;
IV. **Acuacultor:** Persona física o moral que cuenta con un RNPA y desempeña la actividad primaria de acuacultura;
V. **Beneficiario/a:** Persona física o moral debidamente constituida, que recibe el apoyo previsto porque cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por el Instituto.
VI. **Calafatero:** persona que se dedica a la compra, selección, limpieza y almacenamiento de productos pesqueros al por menor.
VII. **Cedula de Identificación REPA**: documento que se entrega al productor, en el momento de la inscripción o actualización al REPA, previa validación realizada a la documentación que presente.
VIII. **Comité Dictaminador de Emprendimiento:** la instancia encargada de analizar y dictaminar las solicitudes, presentados por las personas solicitantes para acceder a la actividad SUBSIDIO PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA, se encuentra conformado por el director Jurídico, director de Planeación y Proyectos Específicos, Director de Programas y el titular de la dirección de Administración y de Archivo del INPESCA.
IX. **Comité Técnico Dictaminador:** la instancia encargada de analizar y dictaminar las solicitudes, presentados por las personas solicitantes para acceder concepto de apoyo: "Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora", así como; analizar y emitir opiniones, resoluciones e instrucciones a seguir sobre los casos no previstos en las presentes reglas y se encuentra conformado por el director Jurídico, director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Director de Programas y el titular de la dirección de Administración y de Archivo del INPESCA.
X. **Convocatoria:** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir;
XI. **Desarrollo de pequeñas unidades productivas:** De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente

integrada a un sistema producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;

XII. **Desarrollo productivo territorial:** Proceso permanente que incluye a los productores sociales y actores relevantes del territorio mediante estrategias colectivas de emprendimientos productivos y económicos con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorar su productividad y acceder a mejores mercados y precios para sus productos;

XIII. **Dictamen Técnico:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora o en su caso, los comités que integra el análisis respecto de la solicitud de Apoyo, criterios, requisitos establecidos en las presentes Reglas y consideraciones técnicas, por el que se determina la viabilidad del apoyo;

XIV. **Donatario:** Persona física que designa el pescador al momento de su inscripción o actualización al REPA, para recibir el apoyo por fallecimiento del propio pescador y en su caso los apoyos de despensa.

XV. **Embarcación de altura**: Unidad de pesca oceánica con uno o más motores estacionarios y por lo menos una cubierta; con más de 27 metros de eslora; pudiendo contar con bodega y sistema de refrigeración mecánica, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca.

XVI. **Embarcación ribereña:** Unidad de pesca de menos de 10.5 metros de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda o manual.

XVII. **Figura:** denominación que se le otorga a las personas físicas o morales de los sectores pesquero y acuícola, al momento de su inscripción o actualización en el REPA en razón a los documentos que presenta para acreditar el desempeño de su actividad dentro de los sectores. Siendo las siguientes: permisionario, permisionario tripulante, pescador ribereño, permisionario de altura, permisionario tripulante de altura, pescador de altura, matriculado propietario, matriculado, acuacultor, iniciativa acuacultor, acopiador, calafatero, transformador, pescador de aguas interiores

I. **Grupos productivos:** el conjunto de individuos conformados, con el aval de la autoridad de su localidad, con el objetivo de desarrollar actividades mediante el procesamiento de productos pesqueros y/o acuícolas para su venta.

II. **Iniciativa Acuacultor:** desempeña la actividad primaria de acuacultura, pero no cuenta con RNPA.

III. **Instancia Ejecutora:** Dirección de Programas del Instituto, responsable de operar los apoyos o servicios del programa, que se contemplan en estas reglas de operación;

IV. **Instancia Dispersora del Recurso:** Dirección de Administración y de Archivo del Instituto, encargada de realizar el trámite administrativo de pago y/o adquisición de los apoyos y servicios del programa.

V. **Instancia Coadyuvante:** Dirección de ordenamiento Pesquero y Acuícola del Instituto, que participa en la implementación de las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos específicos de los apoyos o servicios a otorgar.

VI. **Instituto:** Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche;

VII. **Matriculado Propietario:** persona que se dedica a la pesca comercial en embarcaciones menores sin el amparo de un permiso de pesca comercial, es propietario de embarcación y de motor.

VIII. **Matriculado:** Persona que se dedica a la pesca comercial en embarcaciones menores

IX. **Padrón activo:** Padrón del REPA, cuyos registros cuentan con documentación vigente y actualizada en el ejercicio fiscal.

X. **Padrón base:** Se refiere a las listas o bases de registros generados por el REPA desde el inicio de su operación.

XI. **Padrón de beneficiarios/as:** listado de personas físicas y morales que cumplieron los requisitos y criterios de elegibilidad y fueron beneficiados con algún apoyo, del programa a cargo del Instituto durante el respectivo ejercicio fiscal.

XII. **Pescador de altura**: Persona física que realiza la actividad de pesca en embarcaciones mayores.

XIII. **Pescador de aguas interiores.** toda persona que realiza una actividad de pesca en el interior de la línea del mar territorial del estado.

XIV. **Pescador matriculado**: es la persona que se dedica a labores de pesca comercial en embarcaciones menores sin el amparo de un permiso de pesca comercial

XV. **Pescador ribereño:** Persona que realiza la actividad de pesca en embarcaciones menores de un titular de permiso pesquero.

XVI. **Permisionario:** Persona física o moral que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones menores, pero no desempeña la actividad.

XVII. Permisionario de altura: Persona física o moral que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones mayores, pero no desempeña la actividad.
XVIII. Permisionario tripulante: Persona física que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones menores y a parte desempeña la actividad.
XIX. Permisionario tripulante de altura: Persona física que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones mayores y a parte realiza la actividad.
XX. Población vulnerable: personas que enfrentan mayores dificultades para acceder a oportunidades y derechos. Esto puede deberse a su condición social, económica, de salud, de discapacidad, de género o de etnia.
XXI. Productor: Persona física o moral, que dedica a la actividad productiva dentro de la cadena de valor pesquera o acuícola.
XXII. Programa: Programa presupuestario que a través de servicios y de la entrega de apoyos, subsidios ya sean económicos o en especie, a fin de atender alguna de las carencias sociales que incide en la situación de vulnerabilidad de la población o bien, alguno de los ámbitos del bienestar social, y que impulse el desarrollo económico del sector pesquero: Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar.
XXIII. Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
XXIV. REPA: Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, a cargo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche a través de su Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, tiene por objeto la inscripción y actualización de la información relativa a las actividades pesqueras y acuícola.
XXV. RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura es un registro que contiene información de los agentes que participan en la acuacultura a nivel nacional, a cargo de la CONAPESCA, cuyo registro se acredita a través de la expedición de la cedula de inscripción.
XXVI. Solicitante: a la persona física o moral que presenta una solicitud de apoyo en las Ventanillas receptoras, conforme al marco normativo,
XXVII. Transformador: aquella persona que procesa los productos de pesca comercial para su comercialización.
XXVIII. Unidad de produccion acuicola: es una unidad económica que se dedica a la captura, extracción o cultivo de especies acuáticas. Se puede realizar en el mar, ríos, lagos, lagunas, esteros, presas, estanques acuícolas, entre otros y
XXIX. Ventanilla: Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación física y/o electrónica, para acceder a los incentivos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

2.1 Población potencial y objetivo.

El número de la población potencial que corresponde a 10,560 hombres y mujeres dedicados a la actividad pesquera y acuícola de manera individual o bien, conformados en grupos que se unen para la realización de un fin colectivo, estimadas según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE-INEGI). La Población Objetivo **estimado es 9,521 personas**, que se tiene en el Padrón Base del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura desde su implementación y que, son susceptibles de acceder a los apoyos siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la población Objetivo
10,560 personas	**9521 personas**	**90%**

2.2 Cobertura

El Programa tiene una cobertura Estatal y de observancia obligatoria para las y los aspirantes a participar en el programa del instituto, cuando la normatividad lo permita. Siendo su principal propósito establecer una herramienta para la adecuada aplicación del Programa y los Apoyos, Servicios y Actividades que lo integran.

2.3 Del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura de Estado.

El Instituto realizará la inscripción al REPA de todas las personas físicas y morales que participen en la cadena productiva y de valor de los sectores pesquero y acuícola del Estado de Campeche, y que cumplan con los requisitos que se establecen en las convocatorias para su registro.

2.4 Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del subsector pesquero y acuícola, mediante la inversión en el capital físico y tecnológico, así como la generación de capacidades e investigación en favor de las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

2.5 Objetivo Específico.

Aquellos apoyos cuyos conceptos específicos, estén dirigidos al sector pesquero para la mejora del equipamiento e infraestructura del sub-sector pesquero y acuícola, con la finalidad de fortalecer el sector pesquero y acuícola e incremento de la productividad, generación de capital social para el impulso de los sectores pesqueros y acuícolas, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias y aprovechamiento sustentable, consistentes en:

2.5.1 Actividad: entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola.

I. Avituallamiento de embarcaciones ribereñas.
II. Kit de emergencia.
III. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones ribereñas y de Altura.
IV. Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora
V. Equipamiento, infraestructura de producción acuícola.
VI. Insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.
VII. Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de nuevas unidades de producción acuícola.
VIII. Rehabilitación de unidades de producción acuícola.
IX. Equipamiento e infraestructura de centros de agregación de valor de productos pesqueros y acuícolas.

2.5.2 Actividad: subsidio para el impulso al emprendimiento social del sector pesquero y acuícola.

I. Subsidio para el Impulso al Desarrollo Productivo Territorial a personas morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas.
II. Subsidio para el Impulso al Desarrollo de Pequeñas Unidades Productivas a personas físicas o morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas.

2.5.3 Actividad: apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero.

I. Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.
II. Apoyo para realización de estudios o análisis clínicos.
III. Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.

2.5.4 Actividad: entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura.

I. Apoyo para pescadores bajo las figuras de: permisionario tripulante y pescador ribereño.
II. Apoyo directo para pescadores de altura.
III. Apoyo económico directo pescadores con la figura matriculados y pescadores de aguas interiores.
IV. Apoyo económico directo para pescadores con la figura de matriculados, que se encuentren en puntos de desembarque ubicados en localidades con población indígena que dependan exclusivamente de la pesca.

V. Apoyo de despensas para la población pesquera, con la figura de Acopiadores, Calafateros Transformadores que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero.

2.5.5 Actividad: seguro de vida al sector pesquero.

I. Apoyo al donatario de seguro de vida por fallecimiento en el mar de pescadores ribereño o de altura.
II. Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento en tierra de pescadores ribereño o de altura.

2.5.6 Actividad: entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.

I. Infraestructura productiva, para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.

2.6 Presupuesto del Programa.

Se le ha asignado un presupuesto **de ($68,010,744.00 (Son: sesenta y ocho millones diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN)).**

2.7 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o cualquier otra dependencia de los tres niveles de gobierno, a fin de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de procesos de adjudicación, y/o entrega de apoyos, según fuera el caso.

El Instituto, dentro de su programa operativo anual contempla la actividad denominada: 945 eventos para contribuir a la suficiencia y seguridad alimentaria, a la que, se le ha asignado un presupuesto de ($281,400.00 (Son: doscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)), dentro de esta actividad se podrá suscribir convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones de la Administración Pública, Instituciones educativas, de asistencia privada, educativa, social y otros Organismos para la entrega de apoyos, que ayuden al cumplimiento de las metas que contribuyan a la suficiencia alimentaria del Estado, acorde con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.

2.8 Derechos y Obligaciones.

I. Derechos de los Productores.

I. Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
II. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria;
III. Decidir sobre las características de utilidad, calidad y precio el bien o servicio a adquirir, con el proveedor que libremente elija;
IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
V. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

I. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
II. Mantener actualizados sus datos en el REPA
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos, servicios o actividades del Programa, verificaciones, auditorias, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias del Instituto y las que determinen las leyes en la materia
IV. Proporcionar información y documentación legible, verdadera y fidedigna;
V. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

VI. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte del Instituto;
VII. El beneficiario deberá conservar y resguardar el (los) bien (es) objeto del apoyo, absteniéndose de vender, donar, empeñar el mismo y/o dar en uso a terceros.
VIII. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
IX. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas anunciadas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
X. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de
XI. programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o el Instituto;
XII. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

El criterio de selección para ser beneficiario del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades, será con base en la cobertura, cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y, en su caso, el ordenamiento progresivo con base a su fecha de la solicitud

2.9 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen la solicitud para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
II. Que el Instituto podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
III. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o al Instituto para notificarle al productor, por cualquier medio de comunicación, sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

CAPÍTULO 3. DE LA INSTANCIA EJECUTORA

3.1 Instancia Ejecutora.

Dirección de Programas del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.

3.1.1 Facultades de la Instancia Ejecutora.

I. Evaluar y dictaminar como positivos o negativos, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, de conformidad al cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal;
II. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
III. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

3.1.2 Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

I. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
II. Integrar en los expedientes técnicos toda la información completa por cada solicitud aceptada y el documento de entrega del apoyo/subsidio correspondiente;

III. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
IV. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
V. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
VI. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
VII. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
VIII. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa, por un término mínimo, de cinco años;
IX. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "ENTREGA DE APOYOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUÍCOLA"

4.1 Población Objetivo.

Personas físicas o morales debidamente constituidas que, al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente o en trámite para su renovación no mayor a dos años, se dedican a la pesca comercial, acuacultura o actividades que añadan valor a los productos pesqueros y acuícolas; así como aquellas que se encuentren iniciando la actividad acuícola en los términos de la autoridad competente en la materia, y que se encuentren registrados en el REPA con documentación vigente y que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

4.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0498. Entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola.

4.3 Presupuesto del Programa.

4.3.1 Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de (**$ 23,275,861.00 (Son: veintitrés millones, doscientos setenta y cinco mil, ochocientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N)).**

4.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
I. Avituallamiento de embarcaciones ribereñas.	**Equipamiento:** Redes, hilo, bollas, plomo, agujas, navegador, tanque de gasolina, GPS.	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).
	Mantenimiento y reparación en general: Dado la naturaleza de este apoyo, dependerá de la solicitud del ciudadano.	
	Artes de pesca: Redes, trampas, anzuelos, hilos, bollas, nasas, plomo.	

	Kit de reparación: Fibra de vidrio, resina, estopa, catalizador, bioxido de titanio, pegamento, thinner.	
II. Kit de emergencia	a) Aro salvavidas con rabiza de 15 metros. b) Chaleco salvavidas con luz automática o manual y silbato c) Heliógrafo (Espejo de señales) d) Linterna eléctrica contra agua. e) Luces de bengala de mano de 700 candelas. f) Juego de remos y horquillas. g) Botiquín de primeros auxilios. h) Grampín. i) Cabo o estacha. j) Radiocomunicación VHF k) Receptor de información Meteorológica (radio comercial o celular). l) Reflector de radar marino tipo octaédrico m) Extintor portátil A B C de 1 kg de Polvo Químico Seco	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).
III. Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones ribereñas y de Altura.	Reparación y/o sustitución de piezas de motor.	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).
IV. Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora.	Sustitución de motor fuera de borda de hasta 90 HP.	El 70% del monto total del valor de un motor fuera de borda*
V. Apoyo para equipamiento, infraestructura de producción acuícola.	I. Infraestructura productiva a) Rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación de: Sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bodegas de alimento, maternidades, laboratorios de crías, puntos de venta. b) Sub estación eléctrica, generadores de luz, II. Equipamiento acuícola a) Principalmente bombas, aireadores, filtros, difusores, equipos de medición de parámetros, alimentadores, dinos para transporte de peces, equipo para laboratorio de crías. b) Mesas de acero inoxidable, estufas industriales, Taras, cuchillos, basculas. III. Instalaciones a) Hidráulicas, aireación, invernaderos, malla sombra, tratamiento de agua para recirculación.	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).
VI. Apoyo para insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.	Alevines, alimento.	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).
VII. Apoyo para el equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de	Materiales, herramientas, alevines, alimento, tinas circulares. receway, piletas de concreto, bodegas de almacenamiento, estanques de geomembrana.	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).

	nuevas unidades de producción acuícola.		
VIII.	Apoyo para la rehabilitación de unidades de producción acuícola	Desazolve de estanques de manto freático o rústicos.	Hasta por ($95,000.00 (Son: noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)).
IX.	Apoyo para el equipamiento e infraestructura de centros de agregación de valor de productos pesqueros y acuícolas	Equipo, materiales, herramientas,	Hasta por ($20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)).

*El porcentaje y monto de apoyo se debe calcular sobre el costo total del motor y aplicará únicamente para los rubros elegibles.

En las modalidades I, II, III y IV a las personas físicas se otorgará una sola vez el apoyo con independencia del número de embarcaciones que el permiso señalen; para el caso de las personas morales, estas podrán recibir el apoyo hasta para el 30 % del total de las embarcaciones que contemple el permiso de pesca.

La unidad de producción que, previo diagnóstico realizado por la Instancia Coadyuvante, acredite su productividad, podrá acceder a más de un apoyo para las modalidades V, VI, VII y VIII; siempre que no se trate del mismo concepto de apoyo.

4.5 Requisitos para los productores.

Presentar en las ventanillas copia de la siguiente documentación, en los plazos definidos:

4.5.1 Generales.

a) Presentar escrito libre de Solicitud de apoyo dirigido al Director General del Instituto suscrita por el solicitante, tratándose de personas morales por el representante o apoderado legal.
b) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2025, expedida con las siguientes figuras: PERMISIONARIO, PERMISIONARIO TRIPULANTE, MATRICULADO PROPIETARIO, PRODUCTOR ACUICOLA, INICIATIVA ACUICOLA, INSTITUCION EDUCATIVA O DE INVESTIGACION según el tipo de apoyo.
c) Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).

Para personas físicas:
Presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Cartilla Militar).

Para personas morales:
a) Documento con el que acredite la personalidad del apoderado y/o representante legal.
b) Copia de la credencial de elector del apoderado y/o representante legal vigente
c) Constancia de situación fiscal a nombre de la persona moral vigente.

4.5.2 Específicos.

El solicitante presentará en las ventanillas, copia simple de la siguiente documentación:

I. AVITUALLAMIENTO DE EMBARCACIONES RIBEREÑAS.
II. KIT DE EMERGENCIA.
III. MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE MOTORES PARA EMBARCACIONES RIBEREÑAS Y DE ALTURA.

a) Una (1) cotización de los equipos solicitados en su escrito de solicitud, expedida por el proveedor su elección, en hoja membretada con los siguientes datos:
- Denominación o Razón Social,
- Registro Federal de Contribuyentes,
- Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
- Lugar y fecha de expedición
- Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones, características y requerimientos técnicos.
- Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
- Plazo de entrega (expresado en días hábiles)
- Firma de representante legal o propietario.

IV. EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES MENORES DE HASTA 10.5 METROS DE ESLORA
a) Permiso (s) de pesca comercial vigente o solicitud con folio en trámite de hasta dos años expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
b) Certificado de Matrícula de la embarcación a beneficiar expedido por la Capitanía de Puerto correspondiente.
c) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) expedido por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses.
d) Copia del documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir, para lo cual solo se aceptará la Factura del bien o documento notariado a nombre del solicitante o endosada a su favor.
e) En el supuesto de robo o extravío del motor, el solicitante deberá de presentar copia de la denuncia realizada ante la autoridad ministerial respectiva, en los tiempos en que ocurrieron los hechos; no mayor a cinco años.

V. APOYO PARA EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA. **VI. APOYO PARA INSUMO BIOLÓGICO Y ALIMENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA** **VII. APOYO PARA EL EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, INSUMO BIOLÓGICO Y ALIMENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA QUE INICIAN EN LA ACTIVIDAD.** **VIII. APOYO PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.** **IX. APOYO PARA PARA EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE AGREGACIÓN DE VALOR DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.**
a) Último aviso de siembra o cosecha no mayor a un año presentado ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
b) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) expedido por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del solicitante.
c) Una (1) cotización de los equipos solicitados en su escrito de solicitud, expedida por el proveedor su elección, en hoja membretada con los siguientes datos: • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones, características y requerimientos técnicos. • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Plazo de entrega (expresado en días hábiles) • Firma de representante legal o propietario.
d) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) expedido por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del proveedor de su elección.

En la modalidad VII, se exceptuará el requisito enlistado en el inciso a), a los productores de iniciativa acuícola.

Cuando el solicitante no cuente con la actualización de algún documento por razones no imputable al mismo, previa justificación expuesta por escrito, la Instancia Ejecutora, podrá determinar una excepción y tomar como válido el documento vencido durante el Ejercicio Fiscal mediato anterior.

4.6 Temporalidad.

Estará en la disponibilidad de operarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 15 de diciembre de 2025.

4.6.1 Recepción de solicitudes.

Se estarán recibiendo solicitudes las instalaciones del Instituto y en los lugares que se establezcan en la convocatoria. De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo ventanillaprogramas@gmail.com

Para la modalidad *EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES MENORES DE HASTA 10.5 METROS DE ESLORA y REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA,* se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en la(s) convocatorias(s) que para tales modalidades se emitan.

4.6.2 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción y el registro de las solicitudes, las ventanillas se abrirán en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle 10 338, barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, y en las ventanillas que se abran en los municipios de conformidad a lo señalado en las convocatorias que para tal efecto se emita, **a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado al 15 de noviembre del 2025**, **de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas**. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para el Instituto de otorgar los apoyos.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

4.7 Mecánica operativa.

4.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

A. Para la operación efectiva de los apoyos en las siguientes modalidades:

- *Avituallamiento de embarcaciones ribereñas.*
- *Kit de Emergencia.*
- *Mantenimiento y refacciones de motores para embarcaciones ribereñas, de Altura.*
- *Equipamiento, infraestructura de producción acuícola.*
- *Insumo biológico y alimento a las unidades de producción acuícola.*
- *Equipamiento, infraestructura, insumo biológico y alimento de nuevas unidades de producción acuícola.*
- *Rehabilitación de unidades de producción acuícola.*
- *Equipamiento e infraestructura de centros de agregación de valor de productos pesqueros y acuícolas.*

1. Se presenta la solicitud en la ventanilla física o electrónica, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
2. En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
3. El personal de las ventanillas realiza el registro electrónico de la solicitud el mismo día de su ingreso.

4. La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico al siguiente día hábil de la recepción y validación.
5. La Instancia Ejecutora notifica el interesado en caso de ser positivo su dictamen en un plazo máximo de dos días hábiles de su emision y solicitará la emisión de la factura correspondiente;
6. Se enviará en un plazo máximo de dos días hábiles al **correo electrónico facturaprogramas@gmail.com**, la caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo con vigencia no mayor de 3 meses y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:
7.

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: *Apoyo al* ***C._(colocar el nombre de beneficiario)_****con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad:* ***entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola*** *de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche 2025 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.*
Uso de la factura: POR DEFINIR

8. La Instancia Ejecutora, enviará los días 20 de cada mes a la Instancia Dispersora del recurso, la siguiente documentación:
    a) Original del dictamen técnico en sentido positivo;
    b) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
    c) Caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo
    d) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del titular de la cuenta.

   Con la finalidad de obtener la validación contable y posterior autorización de pago.

9. Una vez recibido la documentación en los términos señalados en el numeral que antecede, la Instancia Dispersora del recurso procederá a realizar la transferencia electrónica del recurso, correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la validación contable que realice.
10. El proveedor hará entrega física del bien a la Instancia Ejecutora (a excepción de la modalidad VIII rehabilitación de unidades de producción acuícola, por tratarse de un servicio)

11. Instancia Ejecutora comunicará al beneficiario fecha y hora de la entrega del bien, previa suscripción del acta de entrega-recepción.

B. *Para el caso del concepto de apoyo* ***Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora,*** *se seguirá la siguiente mecánica operativa****;***

1. Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
2. En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio el mismo día de su ingreso, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
3. En la primera sesión ordinaria del año, la Junta de Gobierno del Instituto autorizará el Comité Técnico Dictaminador.
4. En reunión de trabajo el Comité Técnico Dictaminador que realice el ultimo martes hábil de cada mes, dictaminará positivas o negativas las solicitudes ingresadas, respetando el orden de prelación de los folios, verificando que los documentos presentados cumplan con los requisitos y se apeguen a los criterios de elegibilidad haciendo constar sus actuaciones en el Acta de Trabajo que para tales efectos se levante.
5. Respetando el orden de emisión de los dictámenes técnicos en sentido positivo, y considerando la cantidad y características de motores disponibles para entrega; la Instancia Ejecutora realizará la verificación física del motor a sustituir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de los dictámenes, y expedirá una constancia en el que se especifique las condiciones funcionales del motor a sustituir.
6. Si el motor a entregar es funcional y/o susceptible de reparación, se hará entrega al solicitante de la Constancia de Funcionalidad antes citada de manera inmediata a la conclusión de la verificación, acompañada del Dictamen Técnico y de la Carta de Aceptación del Apoyo, en la cual el beneficiario comunicará la aceptación del apoyo así como la entrega del motor a sustituir y el plazo en el cual hará entrega del monto correspondiente del 30% del valor total del motor, que deberá de depositar al número de cuenta bancaria de ingresos propios del Instituto.
7. En el mismo acto, el beneficiario hará entrega del motor y de la documentación en original que acredite la legal propiedad del bien a sustituir, para su resguardo y posterior donación a un tercero, o de algún centro educativo con fines de investigación o reparación del motor a sustituir; exceptuando aquellos beneficiados por robo de motor, extravío o perdida por contingencia natural.
8. En los casos que, por las condiciones del motor el solicitante no obtenga la Constancia de Funcionalidad de manera inmediata a la conclusión de la verificación, o se negara a recibir la Carta de Aceptación se notificará la improcedencia de su solicitud expresando los motivos de esta; y se comunicará tal situación al Comité Técnico Dictaminador en la próxima reunión de trabajo, a fin de que el motor sea susceptible de entrega al siguiente solicitante en el orden de prelación.
9. El beneficiario enviará al **correo electrónico facturaprogramas@gmail.com** el comprobante bancario o ficha de depósito, con el concepto “MOTOR” agregando PRIMER NOMBRE Y APELLIDO”, por el monto correspondiente al 30% del valor total del motor en formato legible.
10. La Instancia Ejecutora enviará a la instancia dispersora del recurso, la siguiente documentación:

    a) Copia del dictamen técnico en sentido positivo;
    b) Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).
    c) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses.
    d) Copia del comprobante de depósito o transferencia.

    Para los fines contables que correspondan.

4.7.2 Integración de los expedientes

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de cada expediente por componente, el periodo de integración de expedientes comprenderá hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, en los cuales la Instancia Ejecutora responsable del proceso de la solicitud, podrá requerir de las personas solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración.

Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente, en lo relativo al apoyo de *Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora,* solo tendrá 10 días naturales para la solventarlo; en caso de no solventar la información faltante en el plazo otorgado, será considerado como solicitud no presentada.

4.7.3 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

I. Pertenecer a la población objetivo.
II. Realizar su actividad económica dentro del estado de Campeche.
III. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
IV. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 4.5 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
V. La revisión se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora donde se examinarán los conceptos de apoyo que estén solicitando.
VI. Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, a productores acuícolas que reporten producción de los últimos dos años.
VII. Las solicitudes llevarán un orden de prelación para su atención y seguimiento conforme su recepción.
VIII. Las solicitudes que sean suceptibles de ser apoyadas, deberán de considerar que primeramente se le dará prefencia a la población más vulnerable, como las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.
IX. En la modalidad de *Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora,* aquellos que obtengan la Constancia de Funcionalidad del motor a sustituir, a excepción de aquellos solicitantes por robo de motor, extravío o perdida por contingencia natural. El Comité Técnico Dictaminador valorará la necesidad del productor solicitante, priorizando los siguientes casos:
   a) Aquellos que, por robo, extravío, vandalismo, contingencia natural acontecido dentro de los últimos 5 años, haya perdido o dañado su equipo y que cuente con los elementos suficientes que así lo acrediten.
   b) Aquellos titulares con permiso de pesca comercial que tengan de una a dos embarcaciones registradas en el mismo y que acrediten estar desempeñando la actividad.

4.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez integrado los expedientes técnicos de conformidad a los requisitos señalados en el numeral 4.5 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a su análisis y dictaminación en un plazo no mayor de diez días hábiles, con excepción de la modalidad de *Equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora,* la cual se detalla en el apartado de Mecánica Operativa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto https://inpesca.campeche.gob.mx/, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes a reportar, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la procedencia o no de las solicitudes. Considerando aquellas localidades marginadas que no cuenten con medios electrónicos podrá realizarse la notificación de forma personal.

4.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario del dictamen de procedencia de su solicitud, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO 5. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA.

5.1 Población Objetivo.

Personas físicas o morales debidamente constituidas que, al amparo de un permiso, autorización, concesión, en trámite para su renovación vigente, se dediquen a la pesca comercial, acuacultura o actividades que añadan valor a los productos pesqueros y acuícolas; y que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

5.2 Presupuesto del Programa.

5.2.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal del recurso propio del Instituto por la cantidad de ($3,000,000.00 (Son: tres millones de pesos 00/100 M.N))

5.3 Montos máximos, y características de los conceptos del subsidio.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES	CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS DEL SUBSIDIO
I. Subsidio para el Impulso al Desarrollo Productivo Territorial a personas morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas.	Infraestructura, equipamiento, acondicionamiento. NOTA: Este apartado dependerá de las necesidades que el solicitante señale necesario dentro del proyecto.	Hasta por ($500,000.00 (Son: quinientos mil pesos 00/100 M.N.)).
II. Subsidio para el Impulso al Desarrollo de Pequeñas Unidades Productivas a personas físicas o morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas.	Infraestructura, equipamiento, acondicionamiento. NOTA: Este apartado dependerá de las necesidades que el solicitante señale necesario dentro del proyecto.	Hasta por ($100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.)).

El subsidio consiste en la entrega de apoyo económico para el desarrollo de infraestructura, la adquisición de equipo, insumos y para capital de trabajo. El apoyo económico será equivalente a un porcentaje del costo total del proyecto.

5.4 Requisitos para los productores.

a) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 1 de estas Reglas.
b) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona física o representante legal de la persona moral vigente. (INE, Pasaporte).
c) Tratándose de personas morales, última actualización del acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público, donde se mencionen las facultades del representante legal.
d) Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
e) Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento Notariado.
f) Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).

g) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses a nombre del solicitante.
h) Caratula con los datos de la CLABE bancaria, correspondiente a cuenta bancaria exclusiva e ilimitada, así como el nombre del banco y sucursal del beneficiario, una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Solicitud de Subsidio.
i) Proyecto de Impulso al emprendimiento Social, según la modalidad a la que se desee acceder de conformidad con el Guion señalado en el Anexo 2 de estas Reglas.
j) Una cotización dirigida a la persona física o moral, emitida por proveedor legalmente constituido, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

5.5 Temporalidad.

Estará en la disponibilidad de operarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 15 de noviembre de 2025.

5.5.1 Recepción de solicitudes.
A partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 30 de octubre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes las instalaciones del Instituto y en los lugares que se establezcan en la convocatoria.

5.5.2 Apertura y cierre de ventanillas.
Para la recepción y el registro de las solicitudes, las ventanillas se abrirán en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle 10 338, barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, y en las ventanillas que se abran en los municipios de conformidad a lo señalado en las convocatorias que para tal efecto se emita, **a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado al 30 de octubre del 2025**, **de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas**. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para el Instituto de otorgar los apoyos.

La aceptación de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

5.6 Mecánica operativa.

5.6.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

a) Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
b) En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio el mismo día de su ingreso el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
c) En la primera sesión ordinaria del año, la Junta de Gobierno del Instituto autorizará el Comité Dictaminador de Emprendimiento.
d) En reunión de trabajo el **Comité Dictaminador de Emprendimiento** que realice el ultimo jueves hábil de cada mes, dictaminará positivas o negativas las solicitudes respecto a la modalidad a dictaminar, respetando el orden de prelación de los folios, verificando que los documentos presentados cumplan con los requisitos, se apegue a los criterios de elegibilidad, y evaluando el proyecto respecto al monto total del mismo, determinando el monto del subsidio en razón a las cotizaciones presentadas, haciendo constar sus actuaciones en el Acta de Trabajo que para tales efectos se levante.

e) La Instancia Ejecutora notificará al beneficiario la procedencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión de los dictámenes quien expedirá la factura a favor del Instituto con los datos fiscales que indique la Instancia Dispersora.
f) El beneficiario enviará al **correo electrónico facturaprogramas@gmail.com el** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por el monto del subsidio otorgado en un plazo máximo de dos días hábiles, debiendo adjuntar la caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo con vigencia no mayor de 3 meses.
g) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Dispersora los dictámenes técnicos positivos acompañados de la factura que expida el beneficiario por el monto del subsidio otorgado, al siguiente día hábil de la recepción de la misma, para la dispersión correspondiente.
h) La Instancia Dispersora del recurso entregará el subsidio a las personas físicas o morales beneficiados a través de transferencia bancaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la validación contable que realice en términos a la disponibilidad presupuestal.
i) A partir de la fecha de depósito del subsidio, el beneficiario tendrá hasta 30 días naturales para presentar ante la Unidad Responsable copia del (los) comprobante(s) fiscal(es) y la evidencia fotográfica con el cual acredite el gasto financiero en el cual destinó los recursos que le fueron otorgados por concepto del subsidio.

5.6.2 Criterios de elegibilidad.

El Comité Dictaminador de Emprendimiento, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

I. Pertenecer a la población objetivo.
II. Realizar su actividad económica dentro del estado de Campeche.
III. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
IV. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 5.5 de las presentes Reglas según corresponda.
V. Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también a los que tengan contratado personal para desarrollo del proyecto.
VI. Las solicitudes que sean suceptibles de ser apoyadas, deberá de considerar preferentemente a la población más vulnerable, las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.

5.6.3 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez notificado los dictámenes positivos a la solicitud, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO.

6.1 Población Objetivo.

Personas físicas que, al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente o en trámite para su renovación, participen activamente en el sector pesquero inscritos en el REPA en situación de vulnerabilidad, perdida de ingreso, riesgo de salud o emergencia, que cumplan con los requisitos específicos señalados en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

6.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0938 Apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero

6.3 Presupuesto del Programa.

6.3.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de ($ 2,300,196.00 (son: dos millones trescientos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)).

6.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a los productores, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.	Apoyo económico	Hasta por ($5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.)).
Apoyo para realización de estudios o análisis clínicos.	Apoyo económico para la realización de: a) Análisis clínicos, b) Radiología, c) Ultrasonido, d) Electrocardiograma, e) Laparoscopía, f) Endoscopía, g) Densitometría ósea, h) Mastografía. i) otros especializados	Hasta por ($2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)).
Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.	En especie, despensa con valor nutricional y enseres de limpieza consistente en: 1 pieza de aceite comestible de 800 ml 1 bolsa de arroz de 900 ml 1 bolsa de avena de 450 gr 1 bolsa de azúcar de 900 gr 1 bolsa de frijol negro en grano de 900 gr 1 bolsa de harina de maíz kilo 1 bolsa de pasta para sopa de 200 gr 1 bolsa de café soluble de 50 gr 1 bolsa de leche en polvo de 120 gr 1 bolsa de lenteja de 450 gr 1 bolsa de frijol molido de 430 gr 1 bolsa de detergente de kilo 1 pieza de limpiador litro 1 pieza de escoba cepillo. 1 pieza de jerga NOTA: Los costos de los productos se sujetaran al incremento de la inflación al momento de la entrega.	Hasta por ($361.00 (Son: Tres cientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)).

El solicitante podrá beneficiarse una sola vez, de las tres modalidades del apoyo dependiendo de la necesidad requerida.

6.5 Requisitos para los productores.

Presentar en las ventanillas la siguiente documentación, en los plazos definidos:

6.5.1 Generales.

Estar inscritos en el padrón activo del REPA con documentación vigente, así como la documentación existente en aquel registro, y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

6.5.2 Específicos.

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura.	a) Solicitud en formato libre en el cual exprese su situación, dirigida al Director General del Instituto. b) Copia de la Cedula de Identificación REPA expedida en el último ordenamiento vigente en la fecha de la solicitud bajo las siguientes figuras: PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADORES RIBEREÑOS O DE ALTURA. c) Tratándose de emergencia por salud, copia del documento que la institución médica, sea pública o privada, expida a favor del solicitante, a través del cual se determine y describa su situación de salud.
Apoyo para realización de estudios clínicos.	a) Solicitud en formato libre, dirigida al Director General del Instituto. b) Copia de la Cedula de Identificación REPA expedida en el último ordenamiento vigente en la fecha de la solicitud bajo las siguientes figuras: PERMISIONARIO TRIPULANTE, MATRICULADO o PESCADORES RIBEREÑOS o DE ALTURA. c) Orden medica de estudios y/o análisis clínicos, d) **Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos**: • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos. • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Firma de representante legal o propietario d) Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad) a nombre del proveedor.
Apoyos en especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.	Bastará la constancia de estar inscrito en el REPA actualizado al último ordenamiento vigente en la fecha que se suscite la emergencia o contingencia, bajo las siguientes figuras: PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADORES RIBEREÑOS O DE ALTURA y deje acuse de recibido el apoyo.

Cuando el solicitante no cuente con la actualización de algún documento por razones no imputable al mismo, previa justificación expuesta por escrito, la Instancia Ejecutora, podrá determinar una excepción y tomar como válido el documento vencido durante el Ejercicio Fiscal mediato anterior.

6.6 Temporalidad.

Estará en la disponibilidad de operarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.6.1 Recepción de solicitudes.

Se estarán recibiendo solicitudes las instalaciones del Instituto **y en los lugares que se establezcan en la convocatoria**. De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo ventanillaprogramas@gmail.com

6.6.2 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción y el registro de las solicitudes, las ventanillas se abrirán en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle 10 338, barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, y en las ventanillas que se abran en los municipios de conformidad a lo señalado en las convocatorias que para tal efecto se

emita, **a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado al 15 de diciembre del 2025**, **de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas**. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para el Instituto de otorgar los apoyos.

La procedencia de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

6.7 Mecánica operativa.

6.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

A. Para la operación efectiva de los apoyos en las siguientes modalidades
- *Económico para la atención de situaciones de emergencia temporales que disminuyen o impiden su ingreso por cuestiones de deterioro de su infraestructura productiva, de salud, riesgo o emergencia a permisionario y pescadores ribereños o de altura*
- *En especie al sector pesquero en situación de riesgo o emergencia por contingencias naturales, sociales o de salud.*

Se tratará de una situación de emergencia por contingencia natural cuando así se determine la autoridad competente, o bien mediante Acuerdo de aprobación la Junta de Gobierno del Instituto, en la que valorará el estado de la emergencia de las localidades pesqueras, y las afectaciones causadas al sector. En consideración a la emergencia suscitada, la expedición de apoyo podrá realizarse a través de medios electrónicos de pago o en cheque nominativo, y en aquellas localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

1. La Instancia Ejecutora determinará el monto a entregar, previa consulta realizada a la Instancia Dispersora de disponibilidad presupuestal existente.
2. Bastará con el cumplimiento de los requisitos generales y específicos ante la ventanilla,
3. El personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
4. Una vez integrado el expediente, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica del Instituto, el padrón de beneficiarios, las fechas de entrega del apoyo y las localidades aplicables. para el caso de apoyo en especie, la entrega será inmediata.
5. La Instancia Dispersora del Recurso emitirá instrucción de pago a través del medio electrónico de pago.

B. *Para el caso del concepto de apoyo **para realización de estudios o análisis clínicos,** se seguirá la siguiente mecánica operativa:*

1. Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
2. En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
3. El personal de las ventanillas realiza el registro electrónico de la solicitud el mismo día de su ingreso.
4. La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad, y procederá a realizar el Dictamen Técnico al siguiente día hábil de la recepción y validación.
5. La Instancia Ejecutora notifica el interesado en caso de ser positivo su dictamen en un plazo máximo de dos días hábiles de su emision, y solicitará la emisión de la factura correspondiente;

6. Se enviará en un plazo máximo de dos días hábiles al **correo electrónico facturaprogramas@gmail.com**, **la caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo con vigencia no mayor de 3 meses** y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: *Apoyo al* ***C._(colocar el nombre de beneficiario)_****con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad:* ***apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero,*** *de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche 2025 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.*
Uso de la factura: POR DEFINIR

7. La Instancia Ejecutora, enviará los días 20 de cada mes a la Instancia Dispersora del recurso, la siguiente documentación:
   a) Original del dictamen técnico en sentido positivo;
   b) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
   c) Caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo.
   d) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del titular de la cuenta.

   Con la finalidad de obtener la validación contable y posterior autorización de pago.

8. Una vez recibido la documentación en los términos señalados en el numeral que antecede, la Instancia Dispersora del recurso procederá a realizar la transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria proporcionada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la validación contable que realice.

6.7.2 Integración de los expedientes

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de cada expediente por componente, el periodo de integración de expedientes comprenderá hasta 10 días hábiles a partir de recibir la solicitud en los cuales la Instancia Ejecutora podrá requerir de los solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o documento ilegible aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración. deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada

6.7.3 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

I. Pertenecer a la población objetivo.
II. Realizar su actividad económica dentro del estado de Campeche.
III. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
IV. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 6.5 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
V. La revisión se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora donde se examinarán los conceptos de apoyo que estén solicitando.
VI. Las solicitudes que sean suceptibles de ser apoyadas, deberá de considerar preferentemente a la población más vulnerable, las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.

6.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez integrado los expedientes técnicos de conformidad a los requisitos señalados en el numeral 6.5 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a su análisis y se dictaminará en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto https://inpesca.campeche.gob.mx/, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes a reportar, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la procedencia o no de las solicitudes. Considerando aquellas localidades marginadas que no cuenten con medios electrónicos podrá realizarse la notificación de forma personal.

6.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 7. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA.

7.1 Población Objetivo.

Personas físicas que, al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente o en trámite para su renovación, participen activamente en el sector pesquero y se encuentren inscritos en el REPA 2024, que cumplan con los requisitos específicos señalados en las presentes Reglas y para el caso de apoyos en especie, que participen en actividades primarias o secundarias.

7.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto autorizado.

Actividad número 0472 Entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura.

7.3 Presupuesto del Programa.

7.3.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de ($36,475.287.00 (son: treinta y seis millones, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete 00/100 M.N))

7.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá entregar el apoyo al sector, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas, por una sola ocasión:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
a) Apoyo para pescadores bajo las figuras de: PERMISIONARIO TRIPULANTE o PESCADOR RIBEREÑO.	Apoyo económico	($ 4,000.00 (Son: cuatro mil pesos 00/100 M.N.)).
b) Apoyo directo para pescadores bajo las figuras de: PESCADOR DE ALTURA	Apoyo económico	($ 7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)).
c) Apoyo económico directo pescadores bajo las figuras de MATRICULADOS, MATRICULADO PROPIETARIO o DE AGUAS INTERIORES	Apoyo económico.	($2,000.00 (Son: dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)).
d) Apoyo económico directo para pescadores que se encuentren en puntos de desembarque ubicados en localidades con población vulnerable que dependan exclusivamente de la pesca, bajo la figura de: MATRICULADOS,	Apoyo económico.	($4,000.00 (Son: cuatro mil pesos 00/100 M.N.)).
e) Apoyo de despensas para la población pesquera que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero, bajo las figuras de: PESCADOR DE ALTURA, ACOPIADORES, CALAFATEROS o TRANSFORMADORES, PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADOR RIBEREÑO, PESCADOR DE ALTURA, MATRICULADOS, MATRICULADO PROPIETARIO o DE AGUAS INTERIORES	Apoyo en especie.	Despensa Alimentaria con Valor Nutricional hasta por ($371.00 (Son: Trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)).

7.5 Requisitos para los productores.

Presentar en la siguiente documentación, en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria:

7.5.1 Generales.

Presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte).

7.5.2 Específicos.

Copia simple de la siguiente documentación:

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyo para pescadores con las figuras de: PERMISIONARIO TRIPULANTE o PESCADOR RIBEREÑO.	a) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2024 expedida a la figura que va dirigida el apoyo.
b) Apoyo directo para pescadores bajo las figuras de: PESCADOR DE ALTURA	a) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2024 expedida a la figura que va dirigida el apoyo.
c) Apoyo económico directo pescadores con las figuras de MATRICULADOS, MATRICULADO PROPIETARIO o DE AGUAS INTERIORES	a) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2024 expedida a la figura que va dirigida el apoyo.

d) Apoyo económico directo para pescadores que se encuentren en puntos de desembarque ubicados en localidades con población vulnerable que dependan exclusivamente de la pesca, con la figura de: MATRICULADOS,	a) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2024 expedida a la figura que va dirigida el apoyo.
e) Apoyo de despensas para la población pesquera que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero, con las figuras de: PESCADOR DE ALTURA, ACOPIADORES, CALAFATEROS o TRANSFORMADORES, PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADOR RIBEREÑO, PESCADOR DE ALTURA, MATRICULADOS, MATRICULADO PROPIETARIO o DE AGUAS INTERIORES	a) Copia de la Cedula de Identificación REPA 2024 expedida a la figura que va dirigida el apoyo. b) Tratándose del donatario designado, adicional a la Cedula de Identificación REPA donde conste su nombre, entregará copia de la credencial de elector vigente y CURP del mismo.

7.6 Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad de operarse a partir del 1 de mayo hasta el 15 de septiembre de 2025.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de modificar las fechas o establecer nuevos periodos de pago de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

7.7 Mecánica operativa.

7.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

a) La Instancia Coadyuvante remitirá a la Instancia Ejecutora el Padrón activo del REPA al cierre del año inmediato anterior catalogando por figuras, y con los datos necesarios para la procedencia del apoyo.
b) La Instancia Ejecutora, publicará, la programación de entrega del apoyo en su sitio web https://inpesca.campeche.gob.mx/, y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:
   I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la entrega del apoyo.
   II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
   III. Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarios.
   IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

c) El interesado, previo aviso de la Instancia Ejecutora, se presentará en el lugar de entrega del apoyo en la hora y día señalado en la convocatoria.
d) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de los medios electrónicos de pago en el cual se dispersará el monto correspondiente al apoyo, mismo que será personal e intransferible; en el mismo acto se hará entrega del apoyo en especie, el cual podrá recibirlo el donatario designado. Al concluir el operativo informará a la Instancia Dispersora del Recurso la relación de beneficiarios que recibieron sus medios electrónicos de pago.
e) La Instancia Dispersora del Recurso tendrá hasta 48 horas para realizar la transferencia electrónica de fondos por el monto del apoyo que corresponda.
f) La Instancia Dispersora del Recurso realizará la facturación correspondiente a favor de aquel beneficiario que haya realizado el cobro, previa entrega del INE y la Constancia de situación fiscal que del mismo le entregue la Instancia Coadyuvante.

7.7.2 Integración de los expedientes
La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de los expedientes por cada modalidad.

7.7.3 Criterios de elegibilidad.
La Instancia Ejecutora, para determinar procedente la entrega del apoyo de los productores, observará lo siguiente:

I. Se les dará prioridad a productores de las diferentes regiones socioeconómicas del estado, con más alta marginación considerando las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo.
II. Encontrarse registrado en el padrón activo del REPA del año inmediato anterior.
III. Que el solicitante se presente en lugar de entrega apoyo, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria;
IV. Que el solicitante, se presente con los documentos establecidos en el punto número 7.5 de las presentes Reglas;
V. Se dará prefencia a la población más vulnerable, como las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.

7.7.4 Entrega del apoyo.
Se realizará de conformidad a las fechas y localidades señaladas en la convocatoria emitida y difundida a través de la página web oficial del Institutohttps://inpesca.campeche.gob.mx/.

CAPÍTULO 8. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS DEL SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO.

8.1 Población Objetivo.

La o el donatario que designe el o la PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADOR RIBEREÑO o de ALTURA en uso de sus facultades, al momento de inscribirse y/o actualizarse en el REPA, el cual será intransferible.

8.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0474 Seguro de vida al sector pesquero.

8.3 Presupuesto del Programa autorizado.

8.3.1 Meta Anual. Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de ($3,000.000.00 (Son: tres millones de pesos 00/100 M.N.)).

8.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá entregar apoyo bajo los siguientes montos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Apoyo al donatario de seguro de vida por fallecimiento en el mar de pescadores con las figuras de: **PERMISIONARIO TRIPULANTE RIBEREÑO** **PESCADOR RIBEREÑO,** **PESCADOR DE ALTURA.**	Apoyo económico	($100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.)).
Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento en tierra de pescadores **PERMISIONARIO TRIPULANTE RIBEREÑO** **PESCADOR RIBEREÑO,** **PESCADOR DE ALTURA.**	Apoyo económico	($50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)).

8.5 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

8.5.1 Generales.
Aquellas personas que se encuentren designados por el pescador como donatarios en la última actualización del REPA, y presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte).

Es voluntad del pescador registrar a su donatario, en el apartado correspondiente de la Cedula de Inscripción en el REPA al momento de su actualización.

8.5.2 Específicos.
El donatario presentará en las ventanillas, que para tal efecto instale la Instancia Ejecutora, copia simple de la siguiente documentación:

Escrito libre de Solicitud de apoyo dirigido al Director General Instituto, firmada por el interesado, acompañado de la siguiente documentación:

I.- Documentación de la o el fallecido:

a) Copia certificada del acta de defunción que emite el Registro Civil del Estado,
b) En su caso, la presunción de muerte emitida de conformidad con las previsiones del Código Civil del Estado de Campeche.

II.- Documentación de la o el donatario de seguro de vida:

a) Constancia de situación fiscal y con vigencia no mayor a 3 meses,
b) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo con vigencia no mayor a 3 meses.

8.6 Temporalidad.

Estará en la disponibilidad de operarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.6.1 Recepción de solicitudes.
Se estarán recibiendo solicitudes las instalaciones del Instituto **y en los lugares que se establezcan en la convocatoria**. De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo ventanillaprogramas@gmail.com

8.6.2 Apertura y cierre de ventanillas.
Para la recepción y el registro de las solicitudes, las ventanillas se abrirán en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle 10 338, barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, y en las ventanillas que se abran en los municipios de conformidad a lo señalado en las convocatorias que para tal efecto se emita **a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado al 31 de diciembre del 2025**, **de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas**. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para el Instituto de otorgar los apoyos.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

8.7 Mecánica Operativa.

8.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:
Los apoyos comprendidos en este Capítulo seguirán la siguiente mecánica operativa**:**

Una vez que el pescador haya fallecido, sus deudos deberán presentar, en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha del fallecimiento del pescador, la siguiente documentación:

I. Copia de la Cedula de Identificación REPA generada en el último ordenamiento vigente a la fecha de fallecimiento, en caso de no contar con el original, o copia del documento, el donatario podrá solicitar, a la Instancia Coadyuvante una copia del formato original para su reposición.
II. Copia de identificación oficial del donatario. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cedula profesional o cartilla militar.
III. Copia o impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del donatario.
IV. Copia del Acta de defunción del pescador y presentar original para cotejo.
V. Entregar documento oficial, emitido por capitanía de puerto que acredite, que el pescador fallecido se encontraba, realizando su actividad pesquera, cuando el hecho que dio origen a su indicio de muerte sucedió.

La Instancia Ejecutora recibirá el escrito de solicitud de apoyo que presente el donatario y el mismo día de su ingreso corroborará con la Instancia Coadyuvante, la vigencia de la última Cedula de Identificación REPA del difunto pescador, así como los datos del último donatario designado.

La Instancia Ejecutora emite el dictamen correspondiente al siguiente día hábil de la recepción y validación, en caso de ser positivo solicita al donatario la caratula con los datos de la CLABE bancaria a donde se depositará el apoyo con vigencia no mayor de 3 meses y comunica a la Instancia Dispersora del Recurso el número de donatarios y su respectivo monto, a fin de que indique si se tiene suficiencia presupuestal y proceda el pago.

Instancia Dispersora del recurso realizará la transferencia electrónica del apoyo al donatario, así como la facturación correspondiente, de conformidad al segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

8.7.2 Criterios de elegibilidad.
La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los donatarios, observará lo siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el donatario solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 8.5 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
III. Se dará preferencia aquellas solicitudes de donatarios que regiones socioeconómicas vulnerables del Estado; considerando sus características sociales, económicas y culturales de la población objetivo.
IV. Se le dé prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas.

8.7.3 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 8.5 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; y una vez completado lo anterior procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo de cinco días hábiles.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 8.7.4 de las presentes Reglas de Operación.

8.7.4 Publicación de resultados.
La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto https://inpesca.campeche.gob.mx/, dentro de

los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes a reportar, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la procedencia o no de las solicitudes. Considerando aquellas localidades marginadas que no cuenten con medios electrónicos podrá realizarse la notificación de forma personal.

8.7.5 Entrega del apoyo.
La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del apoyo de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 9. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ENTREGA DE APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR

9.1 Población Objetivo.

Aplicable a Mujeres organizadas que buscan generar ingreso a través de la cooperación y solidaridad de sus integrantes, mediante el procesamiento de productos pesqueros y/o acuícolas para su venta; y que se encuentren inscritos en el REPA como transformadoras.

9.2 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0473 Entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.

9.3 Presupuesto del Programa.

9.3.1 Meta Anual
Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de ($ 2,678,000.00 (son: dos millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)).

9.4 Montos máximos, y características de los conceptos de apoyos.

El programa permitirá subsidiar y entregar apoyo a las mujeres organizadas en grupos productivos del sector pesquero y acuícola, bajo los siguientes montos máximos y conceptos de apoyo de conformidad con las modalidades establecidas:

MODALIDADES DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.	Apoyo económico, para la adquisición de: **a)** Infraestructura de acuerdo a la actividad productiva a la que se dediquen. (Acondicionamiento o rehabilitación del lugar.) NOTA: Este apartado dependerá de las necesidades de cada solicitante.	Monto máximo hasta por ($ 15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100 M.N.))
	b) Maquinaria, equipo, utensilios y accesorios para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.* Mesa de acero inoxidable, báscula, nevera, juego de cuchillos, juego de cucharas, batería de cocina, tablas de corte, congelador.	

	NOTA: El listado no es limitativo, estará sujeto a las necesidades del solicitante.	

*Para aquellos grupos de trabajo que, durante los últimos dos ejercicios fiscales, se les haya apoyado con maquinaria y equipo, no podrán ser beneficiados con los mismos artículos.

9.5 Requisitos que deberán de cumplir las mujeres que soliciten apoyo.

9.5.1 Generales.

a) Presentar el documento Acta de Integración del Grupo de Trabajo con el cual se acredite la conformación del grupo productivos integrado por 3 a 5 mujeres, validado por la autoridad municipal de la localidad o bien por el Comité dictaminador de proyectos. (ANEXO 3);
b) Presentar copia de la Cedula de Identificación REPA 2025, con la que se acredita que las integrantes se encuentran activas con la figura de transformadoras y,
c) Presentar para su cotejo, original de una Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte).

9.5.2 Específicos.

Las solicitantes presentarán en las ventanillas, que para tal efecto instale la Instancia Ejecutora, copia simple de la siguiente documentación, en las fechas establecidas por la convocatoria conforme a su localidad, de conformidad al componente que se especifica a continuación:

MODALIDADES DE APOYO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector.	a) Solicitud en formato libre dirigida al Director General suscrito por todas las integrantes del grupo productivo. b) Acta o constancia de conformación como grupo productivo. c) Constancia que acredite la participación del grupo, en capacitaciones de fortalecimiento para el emprendimiento o sanitarias. d) **Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos**: • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes, • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos. • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Plazo de entrega (expresado en días hábiles) • Firma de representante legal o propietario • Adjuntar la Constancia de Situación Fiscal a nombre del proveedor (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).

9.6 Temporalidad.

Estará en la disponibilidad de operarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 15 de diciembre de 2025.

9.6.1 Recepción de solicitudes.

Se estarán recibiendo solicitudes las instalaciones del Instituto **y en los lugares que se establezcan en la convocatoria**. De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo ventanillaprogramas@gmail.com

9.6.2 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción y el registro de las solicitudes, las ventanillas se abrirán en las instalaciones del Instituto ubicado en la calle 10 338, barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, y en las ventanillas que se abran en los municipios de conformidad a lo señalado en las convocatorias que para tal efecto se emita, **partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado al 15 de noviembre del 2025**, **de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas**. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para el Instituto de otorgar los apoyos.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

9.7 Mecánica Operativa.

9.7.1 Se seguirá la siguiente mecánica operativa:

1. Se presenta la solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, y coteja la documentación.
2. De no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello se otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada.
3. En caso de cumplir con los requisitos se le entregará al solicitante un número de folio, el mismo día de su ingreso el cual deberá de conservar hasta la conclusión del trámite.
4. La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad, y procederá a realizar el Dictamen Técnico al siguiente día hábil de la recepción y validación.
5. La Instancia Ejecutora notifica el interesado en caso de ser positivo su dictamen en un plazo máximo de dos días hábiles de su emision y solicitará la emisión de la factura correspondiente;
6. Se enviará en un plazo máximo de dos días hábiles al **correo electrónico facturaprogramas@gmail.com**, la caratula con los datos de la CLABE bancaria con vigencia no mayor de 3 meses a donde se depositará el apoyo y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACION

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PPD PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1

Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: *Apoyo al* ***C._(colocar el nombre de beneficiario)_*** *con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: redes productivas comunitarias integradas, actividad:* ***entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector****, de conformidad Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche 2025 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.*
Uso de la factura: POR DEFINIR

7. La Instancia Ejecutora, enviará los días 20 de cada mes a la Instancia Dispersora del recurso, la siguiente documentación:
   a) Original del dictamen técnico en sentido positivo;
   b) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
   c) Caratula con los datos de la CLABE bancaria donde se depositará el apoyo.
   d) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses del titular de la cuenta.

Con la finalidad de obtener la validación contable y posterior autorización de pago.

8. Una vez recibido la documentación en los términos señalados en el numeral que antecede, la Instancia Dispersora del Recurso procederá a realizar la transferencia de electrónica de los fondos correspondientes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la validación contable que realice.

9. El proveedor hará entrega física del bien a la Instancia Ejecutora.

10. Instancia Ejecutora comunicará al beneficiario fecha y hora de la entrega del bien, previa suscripción del acta de entrega-recepción.

9.7.2 Integración de los expedientes

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de cada expediente por componente, el periodo de integración de expedientes comprenderá hasta 10 días hábiles a partir de recibir la solicitud en los cuales la Instancia Ejecutora podrá requerir de los solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o documento ilegible aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración. deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada

9.7.3 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los grupos, observará lo siguiente:

I. Pertenecer a la población objetivo.
II. Realizar su actividad económica dentro del estado de Campeche.
III. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
IV. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 9.5 de las presentes Reglas de Operación según corresponda.
V. La revisión se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora donde se examinarán los conceptos de apoyo que estén solicitando.
VI. Las solicitudes que sean suceptibles de ser apoyadas, deberán de considerar que primeramente se le dará prefencia a la población más vulnerable, considerando las características sociales, económicas, así como a las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.

9.7.4 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez integrado los expedientes técnicos de conformidad a los requisitos señalados en el numeral 9.5 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a su análisis y dictaminación en un plazo de diez días hábiles.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del Instituto https://inpesca.campeche.gob.mx/, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes a reportar, con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la procedencia o no de las solicitudes.

9.7.5 Procedimiento para la entrega de apoyos.
Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario del dictamen de procedencia de su solicitud, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO 10. CAPITULO 10 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Se generará una base de datos de los beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal 2025, conteniendo como mínimo los siguiente datos: 1) Padrón de beneficiarios para los programas sujetos a Reglas de Operación; 2) Incluir nombre del beneficiario; 3) Municipio y; 4) Monto del apoyo otorgado o bien entregado; con la finalidad de publicarse en el apartado de transparencia de la página electrónica del Instituto https://inpesca.campeche.gob.mx/.

CAPÍTULO 11. INFORMES, COMPROBACION Y SEGUIMIENTO

11.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

11.2 Comprobación.

El Programa de rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche para el ejercicio 2025, es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria aplicable a apoyos específicos señalados en el Capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación, y que de manera particular se necesitan las herramientas de comprobación señaladas en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS DE COMPROBACIÓN
Entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II.Firma del Acta de Entrega-Recepción.

infraestructura pesquera y acuícola.	III.Evidencia Fotográfica
Subsidio para el impulso al emprendimiento social del sector pesquero y acuícola	I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II. Factura expedida por el beneficiario. III. Copia del (los) comprobante(s) fiscal(es) IV. Evidencia fotográfica con el cual acredite el gasto financiero en el que destinó los recursos que le fueron otorgados por concepto del subsidio.
Apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola.	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación. II.Copia de la factura del proveedor, para la modalidad de estudios clínicos. III.Evidencia Fotográfica
Entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura en todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación. II.Firma en el instrumento de cobro III.Evidencia fotográfica de la entrega del instrumento de cobro
Seguro de vida al sector pesquero. En todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos y en las presentes reglas de operación. II.Firma en el instrumento de cobro III.Evidencia fotográfica de la entrega del instrumento de cobro.
Entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector. En todas sus modalidades	I.Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos de la convocatoria y en las presentes reglas de operación II.Firma del Acta de Entrega-Recepción. III.Evidencia Fotográfica

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración de cada expediente por componente podrá requerir de las personas solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración.

11.3 Seguimiento y Evaluación.

La evaluación del Programa será conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás disposiciones que emita la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche, para la programación, ejecución, difusión de los resultados de las evaluaciones y los mecanismos de los aspectos susceptibles de mejora.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Dictaminación de las solicitudes.
III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 12. SANCIONES A BENEFICIARIOS

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas, esta tendrá la obligación de reintegrar los recursos que no se hubiesen destinado a los conceptos autorizados y aquellos que no se hubiesen devengado al cierre del ejercicio fiscal en curso.

La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas del Instituto y este notificará a las instancias estatales y municipales competentes sobre su incumplimiento. El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley Procedimientos Administrativos para el Estado y los municipios de Campeche.

CAPÍTULO 13. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda ***"Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."***

CAPÍTULO 14. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El Instituto asumirá la vigilancia y el cumplimiento de los objetivos de los apoyos, servicios y actividades del Programas. Para la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será la Junta de Gobierno del Instituto que decidirá sobre el asunto.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y/o Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre de este, se apegarán a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

CAPÍTULO 15. DENUNCIAS Y TRANSPARENCIA.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

I Desviar o distraer la entrega del subsidio a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito denuncias de carácter administrativo, pueden hacerlo directamente a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; o llamado al número telefónico (981) 8160555; o personalmente, en las instalaciones ubicadas en Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

CAPÍTULO 16. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de propiciar la consecución de los objetivos y metas del Programa del Instituto, mediante el otorgamiento de los apoyos o beneficios contemplados en los Componentes y sus Actividades programadas, conforme a los recursos públicos que sean asignados, el Instituto podrá destinar una parte proporcional equivalente hasta el **3% del presupuesto total del Programa**, para que sean aplicados en aspectos vinculados con la ejecución, verificación y supervisión del Programa.

El Instituto deberá elaborar el correspondiente expediente de gastos para la operación del Programa, así como prever las adecuaciones presupuestarias que deban someterse ante la Junta de Gobierno para su autorización, siempre y cuando no rebasen el techo presupuestal asignado al programa aprobado en el Presupuesto de Egresos.

El proyecto para el ejercicio de recursos que permitan la operatividad del Programa, será elaborado y aplicado únicamente para los gastos de los siguientes conceptos:

- Pago de viáticos y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las Actividades del Programa, conforme a la calendarización autorizada, acorde con el Tabulador aplicable al Instituto.
- Adquisición de materiales, útiles o equipo menor de oficina.
- Servicios de asesoría profesional externa en materia contable para el registro, control, integración de la comprobación y reporte de los gastos relativos a los apoyos que se otorguen.
- Servicios de Desarrollo de Infraestructura Tecnológica, para sistemas informáticos para la gestión, administración y control operativo de los Programas.
- Adquisición o arrendamiento de vehículos terrestres o acuáticos.
- Servicios financieros.

Los conceptos antes enlistados serán aplicados de manera racional y austera, conforme a la suficiencia presupuestal, por lo que, en la adjudicación o contratación de los bienes o servicios deberá apegarse a las disposiciones administrativas o civiles vigentes y aplicables, mediante la documentación justificativa y comprobatoria adecuada y pertinente.

En la elaboración del expediente participarán la Instancia Ejecutora y la Instancia Coadyuvante, según sea el caso, con el apoyo de la Dirección de Administración y de Archivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer la justificación, el objetivo, la distribución del porcentaje topado de acuerdo a los conceptos que se pretendan erogar, las metas, montos, alcances y comprobación del ejercicio de los recursos para la operatividad del Programa.

Los Gastos de Operación en ningún caso podrán aplicarse para cubrir el gasto corriente de la Institución, en relación con el pago de sueldos y salarios de los trabajadores, servicios básicos de telefonía, agua potable, energía eléctrica o cualquier otro concepto relacionado con el funcionamiento de las instalaciones del Instituto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El padrón del REPA 2024 cerrará sus registros hasta el 28 de febrero del 2025.

TERCERO. El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. Para el caso de donatarios, de los pescadores fallecidos en el año 2024 y que no hubiese recibido el apoyo de seguro de vida, podrán realizar la gestión o emisión del apoyo según sea el caso en el presente ejercicio fiscal.

QUINTO: Las visitas de verificación de los apoyos en especie del 2024 que por su naturaleza no se hubieran podido realizar en el mismo año, se podrán realizar durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

SEXTO: El Instituto habilitará en su página oficial de internet los trámites relacionados con el Programa de las presentes Reglas de Operación, al día siguiente de entrar en vigor las presentes Reglas.

SEPTIMO: Los Anexos pasan a formar parte integral del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR
DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA.

FOLIO (asignado cuando ingresa a	

I. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

	Física		**Moral**

Subsidio o ayuda:		**Subsidio para el Impulso al Desarrollo Productivo Territorial a personas morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas.**
		Subsidio para el Impulso al Desarrollo de Pequeñas Unidades Productivas a personas físicas o morales del sector pesquero o acuícola, legalmente constituidas

Nombre de persona física			
Nombre de persona física o representante legal de la persona moral (en su caso):			
Teléfono (lada):		Celular (lada):	
Correo electrónico:			
RFC de persona moral:			
CURP:			

II. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:			
Municipio:		Localidad:	
Costo total del proyecto			
Monto solicitado			
Aportación de persona física o persona moral solicitante			
Descripción breve del proyecto			

III. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

	No. empleos directos	No. empleos indirectos	No. maya hablantes	No. personas con discapacidad	No. de adultos mayores (mayor a 65 años):
Hombres					
Mujeres					

IV. DOCUMENTACIÓN

Documentación general	Persona física (Si/No)	Persona moral (Si/No)
I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona física o representante legal de la persona moral.		
II. Última actualización del acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público, donde se mencionen las facultades del representante legal	NA	
III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).		
IV. Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento Notariado.		
V. Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).		
VI. Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-d) en sentido positivo con vigencia no mayor de 3 meses a nombre del solicitante		
VII. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.		
VIII. Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 1 de estas reglas de operación.		
IX. Guion del proyecto, de conformidad con el Anexo 2 de estas reglas de operación.		
X. Cotización dirigida a la persona física o moral, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.		

V. DECLARACION DEL SOLICITANTE

1. Que no realizo actividades productivas comerciales ilícitas.

2. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos del Instituto.

3. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, lineamientos correspondientes y con la legislación aplicable.

4. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

5. Eximo al Instituto de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del subsidio que se me otorgue, toda vez que los datos de la cuenta bancaria que he proporcionado son totalmente correctos y

vigentes, en cuanto el Instituto efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que me sean requeridos.

6. La entrega de la presente Solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte del Instituto o las instancias ejecutoras.

PRESENTE:

El que suscribe, _____ , bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Estatal, otorga a través del mismo, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

VI. FIRMAS

Nombre completo, firma o huella de la persona la persona física o representante legal de la persona moral

Sello y fecha de recibido de la Dirección de Programas

Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

ANEXO 2 GUIÓN DE PROYECTO.

EL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIALES TERRITORIALES PARA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÌCOLA SE PODRÁ PRESENTAR EN ESCRITO LIBRE CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero**
2. **Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional).**
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.**
5. **Justificación**
   a. Antecedentes.
   b. Descripción de la situación actual de la Unidad productiva (pesquera o acuícola).
   c. Descripción de la problemática.
   d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).
b. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, etc.
c. Inversión requerida por conceptos de apoyo debidamente desglosados.
d. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente.
e. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.
f. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
g. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cedula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables.

7.Analisis financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.

8.- Conclusiones.

Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

ANEXO 3 ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

En la localidad de _____, del Estado de Campeche, siendo las 10:30 horas del día _____ del mes de _____ del año 2025 y estando presente el C._____ con cargo _____ con el fin de dar fe del acto, se reunieron las personas cuyos nombre y firmas aparecen al final de esta acta, con el objeto de integrar un grupo productivo denominado "_____" y dar cumplimiento al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Características del grupo de productores.
4. Objetivo del grupo de productores.
5. Integración del grupo de productores.
6. Nombramiento y atribuciones del representante del grupo de productores.

Primer Punto: se pasó lista de asistencia de las personas que integraran el grupo de productores, encontrándose presentes las cinco personas convocadas.

Segundo punto: una vez confirmado que se encontraba presente la totalidad de los interesados, se declaró formalmente constituida la sesión.

Tercer punto: los interesados manifestaron ser productores rurales, habitantes de la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se reúnen con la con la intención formar un Grupo de Trabajo, con la finalidad de recibir apoyos económicos y en especie y con interés de realizar en conjunto actividades de carácter preponderantemente económico en su beneficio.

Cuarto punto: los interesados manifestaron su interés por unir sus capacidades, esfuerzos y recursos en torno a los siguientes objetivos comunes:

1. Establecer acciones productivas para la transformación de productos pesqueros 2. Aprovechar de manera sustentable los recursos naturales con los que cuentan, otorgando un valor agregado a los productos primarios.
3. Obtener el apoyo de los Programas que impulsen la transformación de los productos pesqueros.

Quinto punto: los interesados acordaron por unanimidad de votos, integrar el grupo en productores denominado "_____" con domicilio, en la localidad de_____, en el Municipio de _____, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del grupo		
Nº	**Nombre**	**CARGO**
1		
2		
3		
4		
5		

Sexto punto: El grupo nombra como su representante a la C._____ y le encomendó:

a. Informar al grupo de la normatividad vigente de los diversos Programas al cual accedan.
b. Realizar las gestiones pertinentes ante las instancias que brindan el apoyo para ingresar solicitud del grupo.

Además, le confirió las siguientes funciones y atribuciones:

a. Ser el representante del grupo ante las autoridades.
b. Mantener informado al grupo de las gestiones y resultados obtenidos.
c. Se le concede la facultad de firma de documentos oficiales que competan al grupo para los fines propuestos en este proyecto.

Octavo punto: La autoridad Municipal fungirá como testigo de la integración de este Grupo de Trabajo: Una vez agotado el orden del día, la autoridad municipal declaró formalmente constituido el grupo de productores.

Se firma la presente Acta a petición del (los) interesado(s) y para los trámites legales ante las Instancias pertinentes, a los _____ días de mes _____ del 2025, y se da por terminada la sesión, siendo las _____ horas, del día señalado, firmando para los fines pertinentes los que en ella participan:

REPRESENTANTE	SECRETARIA	TESORERA
_____	_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
VOCAL		TESTIGO
_____		_____
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA